

**EXPEDIENTE:** 00791/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00791/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de febrero de 2013 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Requiero que se me envíe por este medio o, en su caso, en dónde se puede consultar el vigente Reglamento Municipal para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios de Huixquilucan, Estado de México”. **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SAIMEX”** y se le asignó el número de expediente **00110/HUIXQUIL/IP/2013**.

II. Con fecha 13 de marzo de 2013 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Folio de la Solicitud o Expediente: 00110/HUIXQUIL/IP/ 2013 Huixquilucan, Estado de México, a 13 de marzo de 2013 ALEJANDRO LEDEZMA GARCÍA Presente: En Huixquilucan, Estado de México a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece, la Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Huixquilucan, con fundamento en lo dispuesto por el Lineamiento número TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observarlos Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 30 de octubre de 2008, así como los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]  
AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Estado de México y Municipios y vista la solicitud de información pública registrada el día cinco de febrero del año dos mil trece, a la que el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le asignó el Folio No. 00110/HUIXQUIL/IP/2013, la cual cumple con todos los requisitos a que se refiere el artículo 43 de la Ley en mención; y toda vez que el particular solicitó: "Requiero que se me envíe por este medio o, en su caso, en dónde se puede consultar el vigente Reglamento Municipal para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios de Huixquilucan, Estado de México."(SIC) Se hace de su conocimiento que: La Tesorería Municipal ha enviado en formato pdf, el reglamento solicitado. Se adjunta archivo electrónico con información solicitada en formato pdf. Sin otro particular reciba un cordial saludo." **(sic)**

Asimismo adjunta el Reglamento Municipal para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios de Huixquilucan Estado de México, constante de 34 fojas de las que por economía procesal sólo se inserta la primera y última de ellas:



EL DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN,

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO,

A SUS HABITANTES, HACE SABER:

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123, Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31, FRACCIÓN I, Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN 2003 – 2006, EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO  
DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES  
Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HUIXQUILUCAN,  
ESTADO DE MÉXICO.



**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** Se derogan los Capítulos Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento de Actividades de los Particulares y todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal de Huiquilucan, Estado de México, a dictar las medidas administrativas adecuadas a la aplicación del presente reglamento.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO PROMULGARÁ, PUBLICARÁ Y HARÁ QUE SE CUMPLA.**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, EN SESIÓN DE CABILDO.**

**C. DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN; C.P. RODOLFO ENCAMPIRA MONTOYA, SINDICO MUNICIPAL, C. HORACIO IBÁÑEZ GUTIÉRREZ PRIMER REGIDOR; C. KARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO, SEGUNDO REGIDOR; C. SERGIO DE LUIS ROMERO, TERCER REGIDOR; C. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA, CUARTO REGIDOR; C. FERNANDO DE DIOS PREISSER, QUINTO REGIDOR; C. FROYLAN SANTANA GIL SEXTO REGIDOR. LIC. MIRIAM EDITH MUCIÑO MONTOYA, SÉPTIMO REGIDOR; C. APOLINAR GARCÍA VALDEZ, OCTAVO REGIDOR; C. RUFINO RAMÍREZ FRANCISCO. NOVENO REGIDOR; C. ARQ. ALEJANDRO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ DÉCIMO REGIDOR; C. GRISELDA AGUILAR GUTIÉRREZ DÉCIMO PRIMER REGIDOR; C. GERMAN FLORES GUERRERO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; C. LAURO ROJAS COXTINICA DÉCIMO TERCER REGIDOR; Y LIC. HUMBERTO NAVARRO D'ALBA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. RÚBRICAS.**



**EXPEDIENTE:** 00791/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**III.** Con fecha 19 de marzo de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **00791/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Lo es la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00110/HUIXQUIL/IP/2013 de fecha trece de marzo del año dos mil trece en donde se me informa que la Tesorería Municipal ha enviado en formato pdf, el reglamento solicitado.

El archivo en formato pdf que envió la Tesorería Municipal NO ES EL REGLAMENTO VIGENTE O ACTUALIZADO que se pidió en la solicitud de información con número de folio 00110/HUIXQUIL/IP/2013. Como se podrá observar, este reglamento data desde el día diecinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y tres y desde este año al día de hoy son casi diez años tiempo en el cual se han hecho modificaciones al reglamento citado los cuales no vienen en el reglamento que se me envió de manera adjunta. En síntesis, lo que se pidió en la solicitud de información es el REGLAMENTO VIGENTE y lo que se envió de manera adjunta es un REGLAMENTO NO ACTUALIZADO.” **(sic)**

**IV.** El recurso **00791/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al **Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

**V.** Con fecha 22 de marzo de 2013, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

“EXPEDIENTE: 00791/INFOEM/IP/RR/2013 RECURRENTE: ALEJANDRO LEDESMA GARCÍA SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN INFORME JUSTIFICADO C. EUGENIO MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS P R E S E N T E Por medio del presente escrito y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de las disposiciones generales, DOS inciso h), SESENTA Y SIETE inciso b) y c) en su último párrafo, SESENTA Y OCHO, de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, rindo a Usted informe Justificado sobre el Recurso de Revisión número 00791/INFOEM/IP/RR/2013, exponiendo los siguientes: A N T E C E D E N T E S 1. Que en fecha veintitrés de febrero del año dos mil trece, se recibió por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, una solicitud de información pública bajo el número de folio 00110/HUIXQUIL/IP/2013. 2. En fecha veinticinco de febrero del año dos mil trece, por

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

conducto de la Unidad de Información, fue turnada la solicitud al área correspondiente de conocer del asunto, por lo que la Tesorería Municipal, procedió a dar trámite a la solicitud en cuestión. 3. En fecha trece de marzo del año en curso, se otorgo respuesta al particular, en tiempo y forma, conforme a lo establecido a la Ley de la Materia. 4. En fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece, el particular interpuso recurso de revisión, en donde manifiesta como acto impugnado: "Lo es la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00110/HUIXQUIL/IP/2013 de fecha trece de marzo del año dos mil trece en donde se me informa que la Tesorería Municipal ha enviado en formato pdf, el reglamento solicitado. (sic)"; argumentando como razones o motivos de inconformidad: "El archivo en formato pdf que envió la Tesorería Municipal NO ES EL REGLAMENTO VIGENTE O ACTUALIZADO que se pidió en la solicitud de información con número de folio 00110/HUIXQUIL/IP/2013. Como se podrá observar, este reglamento data desde el día diecinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y tres y desde este año al día de hoy son casi diez años tiempo en el cual se han hecho modificaciones al reglamento citado los cuales no vienen en el reglamento que se me envió de manera adjunta. En síntesis, lo que se pidió en la solicitud de información es el REGLAMENTO VIGENTE y lo que se envió de manera adjunta es un REGLAMENTO NO ACTUALIZADO (sic)". Por lo que en razón de los antecedentes antes referidos se desprenden dos vertientes: I. Que esta Unidad de Información Municipal, en apego a lo establecido por los artículos 33 y 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; llevo a cabo el seguimiento y trámite ante la Unidad Administrativa competente, así como la entrega de la información en tiempo y forma al particular. II. Que con fundamento en el artículo 29 fracción XLIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2013, la Tesorería Municipal es la Unidad administrativa competente para conocer de la información y emitir contestación al respecto, a través de su Servidor Público Habilitado, conforme a lo dispuesto por el numeral 40 fracciones I, II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. De lo antes expuesto, es menester realizar un análisis del fondo del asunto bajo los siguientes puntos: PRIMERO: De los elementos vertidos con antelación se desprende que de conformidad con lo establecido por los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto en materia de transparencia, se solicito a la Tesorería Municipal manifestara lo que a su derecho conviniera, para lo cual se adjunta al presente los argumentos expuestos por la Unidad Administrativa, para otorgar elementos que permitan ser tomados en consideración al momento de resolver del asunto. SEGUNDO: De lo anterior se desprende, que derivado de las manifestaciones vertidas por el hoy recurrente, en cuanto hace a las razones y motivos de inconformidad, infiere una entrega incompleta de la información solicitada, haciendo alusión a que el Reglamento que le fue entregado data del año mil novecientos noventa y tres; sin embargo, de la información entregada al solicitante en medio electrónico, se observa claramente que el documento enviado tiene como fecha de vigencia el diecinueve de diciembre del año dos mil tres. Cabe aclarar que dicho ordenamiento jurídico, no ha sido derogado, por lo que sigue estando vigente para su aplicación, razón por la cual la información enviada al particular, se entrego de forma clara y precisa. No obstante a ello, y a efecto de privilegiar el principio de máxima publicidad, me permito complementar la respuesta, informado al recurrente que la última modificación que fue realizada al Reglamento, fue publicada en Gaceta Municipal de fecha 05 de enero del año 2012, por lo que se adjunta el documento, a efecto de que sea puesto a disposición del particular. CUARTO: En este mismo orden de ideas y derivado de los argumentos vertidos en el presente, se desprende que el actuar del Sujeto Obligado, fue claro, preciso, fundado y motivado, privilegiando el derecho de acceso a la información; razón por la cual se solicita se sobresea el presente recurso, toda vez que se desahogaron los motivos de inconformidad del solicitante. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 fracciones XV y XVI, 11, 35, 40, 75 Bis A fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales, SESENTA Y SIETE inciso b) y c) en su



**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

2013; "Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Huixquilucan, Estado de México a 21 de Marzo de 2013

**Tesorería Municipal**

Oficio número TM/0217/2013

**MTRA. ALINUHI SAINZ CORONA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
PRESENTE:**

En atención a su diverso CGPG-UI-0082-2013, de fecha veinte de marzo del año en curso, por medio del cual solicita de esta autoridad, se formulen alegatos para el informe con justificación del recurso 00791/INFOEM/IP/RR/2013.

Al respecto, hago de su conocimiento que el documento proporcionado, consistente en el Reglamento Municipal para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios de Huixquilucan, Estado de México, es el vigente, haciendo mención que el mismo fue modificado mediante la publicación en Gaceta Municipal de fecha 05 de enero de 2012, tal y como se aprecia del documento adjunto que se remite al presente; situación por la cual se solicita el sobreseimiento del recurso intentado al haberse proporcionado la información requerida por el solicitante.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RUIZ  
TESORERO MUNICIPAL

Recepción  
21/03/2013  
22/03/2013

C.C.P. Expediente/Incidencia  
INFORME/leyca\*\*  
En número de oficio 000111

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Huixquilucan**

# Gaceta

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN  
H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan

2010, "AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

AÑO 3

NÚMERO 22

5 DE ENERO DE 2012

**Acuerdos de Cabildo  
Octubre, Noviembre  
y Diciembre de 2011.**

**Cumple  
cerca de ti**

**EXPEDIENTE:** 00791/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. Froylán Santana Gil**  
SÍNDICO MUNICIPAL

<b>C. Rosario Elena Cardenas Perón</b> PRIMER REGIDOR	<b>C. Salvador Linares Romero</b> SEGUNDO REGIDOR
<b>Lic. Nydia Karen Armenta Rojas</b> TERCER REGIDOR	<b>Arq. Mayra Ibáñez Ibáñez</b> CUARTO REGIDOR
<b>Lic. José Antonio Arévalo González</b> QUINTO REGIDOR	<b>Lic. Raúl Piña Horta</b> SEXTO REGIDOR
<b>C. Laura Minerva Ramírez Chicho</b> SÉPTIMO REGIDOR	<b>Lic. Enrique Vargas del Villar</b> OCTAVO REGIDOR
<b>C. Rosalba Josefina Tovar Molina</b> NOVENO REGIDOR	<b>Lic. Teresa Ginez Serrano</b> DÉCIMO REGIDOR
<b>C. Genaro García Teco</b> DÉCIMO PRIMER REGIDOR	<b>C. María Flora Quiroz Herrera</b> DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
<b>Lic. Álvaro Delmar Flores Coxtinica</b> DÉCIMO TERCER REGIDOR	

**Lic. Juan Jaffet Millán Márquez**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

<b>Lic. José Luis Cummings Ibarra</b> CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	<b>Mtro. Rodrigo Jarque Lira</b> TESORERO MUNICIPAL
<b>Mtro. Elías Rescala Jiménez</b> DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE ADMINISTRACIÓN	<b>C. Alfredo Pérez Guzmán</b> DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
<b>C. Francisco Javier Sarmiento Pérez</b> DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	<b>Mtro. Gerardo Oyervides Benitez</b> COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
<b>Lic. Alejandro Fernández Campillo</b> DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS	<b>Lic. Miriam Álvarez Madrid</b> DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
<b>C. Natividad Ivonne Silva Ontiveros</b> DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	<b>C. Abel Huitrón de Velasco</b> DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DEL AGUA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN**

**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**, Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2009-2012, en la Cuadragésimocuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 5 de Octubre de 2011, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes lo siguiente:

**ACUERDO 001/044-E**

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo ordenado por los artículos 3, 31 fracción I, 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se aprueban las reformas que adicionan un segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 126 del Bando Municipal; y adiciona la fracción VIII y IX al artículo 36; se adiciona un cuarto y quinto párrafo al artículo 39; y se adicionan los artículos 39a, 39b, 39c y 39d del Reglamento Municipal para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios de Huixquilucan, Estado de México.

**REFORMA AL BANDO MUNICIPAL**

Se adiciona un segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 126 del Bando Municipal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 126.-...**

El Honorable Ayuntamiento de Huixquilucan, a través de la Tesorería Municipal, verificará que los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas al coqueo o en botella abierta, cuenten con instrumentos que permitan a los clientes que así lo soliciten, cuantificar la concentración de alcohol en la sangre a través del aliento espirado, con el objeto principalmente de contribuir al consumo moderado y la prevención de accidentes.

Asimismo dichos establecimientos tendrán la obligación de orientar a sus clientes sobre diversas alternativas de servicio de transporte, evitar la venta de bebidas adulteradas, e informarles sobre los efectos secundarios del abuso en el consumo del alcohol y deberán de contar con alguna campaña de publicidad para evitar el consumo excesivo de bebidas alcohólicas por parte de sus clientes.

La Tesorería Municipal emitirá las normas técnicas necesarias para el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo.

**REFORMA AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

Se adiciona la fracción VIII y IX al artículo 36; se adiciona un cuarto y quinto párrafo al artículo 39; y se adicionan los artículos 39a, 39b, 39c y 39d del Reglamento Municipal para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios de Huixquilucan, Estado de México.

**Artículo 36.-** Les queda estrictamente prohibido a los establecimientos en los que se realicen actividades de restaurante, restaurante bar, bares, discotecas, centros nocturnos, salones de bailes, billares, y otros similares en que se vendan bebidas alcohólicas al coqueo o en envase abierto:

...

**VIII.** No contar con instrumentos que permitan a los clientes que así lo soliciten cuantificar la concentración de alcohol en la sangre a través del aliento espirado.

**IX.** No contar con algún tipo campaña de publicidad encaminada a evitar el consumo excesivo de bebidas con alcohol por parte de sus clientes.

**Artículo 39.-** ...

...

La Tesorería Municipal, a través de la Coordinación de Licencias, podrá verificar en cualquier momento que los establecimientos mercantiles en los que se ingieran bebidas alcohólicas, cuenten con instrumentos, que permitan a los clientes que así lo soliciten, cuantificar la concentración de alcohol en la sangre a través del aliento espirado, con el objeto principalmente de contribuir al consumo moderado y la prevención de accidentes. Para tal efecto emitirá las normas técnicas necesarias, mismas que se deberán de publicar en la Gaceta Municipal.

De igual manera dichos establecimientos tendrán la obligación de orientar a sus clientes sobre diversas alternativas de servicio de transporte, evitar la venta de bebidas adulteradas, e informar a sus clientes sobre los efectos secundarios del abuso en el consumo del alcohol y deberán de contar con alguna campaña de publicidad encaminada a evitar el consumo excesivo de bebidas alcohólicas por parte de sus clientes.

...

**Artículo 39a.-** Por cada 200 personas de aforo, se requerirá la colocación de un alcoholímetro en el interior del establecimiento mercantil que expida bebidas alcohólicas por coqueo.

**Artículo 39b.-** Los alcoholímetros (instrumentos) que se instalen en los establecimientos deben ser previamente revisados, autorizados y certificados por la autoridad municipal a fin de que cumplan con los requerimientos internacionales de calidad, autonomía, eficiencia y precisión que se requiere.

**Artículo 39c.-** Las empresas particulares interesadas en brindar el servicio de renta o venta de

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

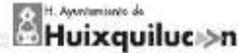
**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Gaceta Municipal



alcoholímetros a los establecimientos, deberán de solicitar la revisión y certificación del equipo, a través de una solicitud en forma libre, dirigida a la Coordinación de Licencias de la Tesorería Municipal.

Los alcoholímetros, deberán de contar con las características que establezca la norma técnica que emita la Tesorería Municipal.

La Tesorería Municipal, a través de la Coordinación de Licencias, hará una revisión completa de la solicitud de certificación, los documentos y demás anexos solicitados, así como el cumplimiento del equipo con los requisitos técnicos, descritos y solicitados en la norma técnica emitida para tal efecto. Para este fin, contará con un periodo máximo de 30 (treinta) días hábiles para emitir la respuesta a la solicitud.

**Artículo 39d.** - Una vez que la Tesorería Municipal, a través de la Coordinación de Licencias determine el cumplimiento técnico del equipo (alcoholímetro) y que todos los requisitos señalados en la norma técnica estén completos y correctos, la autoridad municipal en comento extenderá una certificación por escrito, a favor del solicitante, del cumplimiento de los mismos y por tanto, la autorización del uso del equipo de referencia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Publíquese en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.**- Los establecimientos mercantiles que expenden bebidas alcohólicas, tendrán un plazo de cumplimiento, para la instalación del alcoholímetro en sus establecimientos de 60 días, a partir de que el presente ordenamiento entre en vigor.

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, Huixquilucan, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Presidente Municipal Constitucional; C. Rosario Elena Cárdenas Perón, Primer Regidor; C. Salvador Linares Romero, Segundo Regidor; Lic. Nydia Karen Armenta Rojas, Tercer Regidor; Arq. Mayra Ibáñez Ibáñez, Cuarto Regidor; Lic. José Antonio Arévalo González, Quinto Regidor; C. Laura Minerva Ramírez Chicho, Séptimo Regidor; C. Rosalba Josefina Tovar Molina, Noveno Regidor; C. Genaro García Teco, Décimo Primer Regidor; C. María Flora Quiroz Herrera, Décimo Segundo Regidor; Lic. Álvaro Delmar Flores Coxtinica, Décimo Tercer Regidor y el Lic. Juan Jaffet Millán Márquez, Secretario del H. Ayuntamiento que da fe. (Rúbricas)

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



Gaceta Municipal

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 5 de Octubre de 2011:

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica

**LIC. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**, Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2009-2012, en la Cuadragésimoctava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de Octubre de 2011, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes lo siguiente:

#### ACUERDO 001/048

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2009-2012, tuvo a bien aprobar por mayoría de votos y tres abstenciones siendo estas de la Licenciada Nydia Karen Armenta Rojas, Tercer Regidor; Licenciada Teresa Ginez Serrano, Décimo Regidor y la del Ciudadano Genaro García Teco, Décimo Primer Regidor, el siguiente acuerdo:

**ÚNICO:** Se aprueba el Proyecto Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2012.

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**  
"2011 AÑO DEL CAUILLILLO VICENTE GUERRERO"

A.H.	DESCRIPCIÓN	TIPO	USO DE SUELO	FRENTE	FONDO	VALOR PROPUESTO 2012
001	SAN FERNANDO, EL OLIVO, LA RETAMA	H2	HABITACIONAL	10	20	\$873
002	LA MAGDALENA CHICHICASPA-SAN CRISTOBAL T.	H2	HABITACIONAL	15	30	\$220
003	JESUS DEL MONTE, LA CABECERA	H2	HABITACIONAL	10	20	\$779
004	JESUS DEL MONTE	H3	HABITACIONAL	30	40	\$1,079
005	AMPL. PALO SOLO	H2	HABITACIONAL	20	50	\$873
006	INTERLOMAS	C3	COMERCIAL	100	100	\$6,040
007	VILLA DE LAS LOMAS, LOMAS DEL SOL	H6	HABITACIONAL	13	30	\$2,250
008	CENTRO INTERLOMAS - LA ISLA	C3	COMERCIAL	100	100	\$6,250
009	SANTIAGO YANCUITLALPAN	H2	HABITACIONAL	15	30	\$354
011	MONTON CUARTELES, TIERRA Y LIBERTAD	H2	HABITACIONAL	5	20	\$812
012	CLUB IRLANDES DE RAQUETA	C2	COMERCIAL	147	150	\$2,250
013	LOMAS Y BALCONES DE LA HERRADURA	H6	HABITACIONAL	15	33	\$2,433
014	LA HERRADURA SEC. I Y II	H6	HABITACIONAL	15	33	\$2,433
015	BOSQUES DE LA HERRADURA	H6	HABITACIONAL	15	33	\$2,433
016	LA HERRADURA III - LOMAS ANAHUAC	H6	HABITACIONAL	15	33	\$2,433
017	SAN BARTOLOME COATEPEC	H2	HABITACIONAL	15	30	\$342
018	SAN BARTOLOME COATEPEC, ESC. SEC.	E1	RESIDENCIAL	20	45	\$345
019	PRIVILEGE - PARQUES DE LA HERRADURA	H6	HABITACIONAL	15	33	\$2,433
020	LOMAS CEBADA - HIGH LAND	H4	HABITACIONAL	150	166	\$1,636
021	RESIDENCIAL INTERLOMAS	H4	HABITACIONAL	284	140	\$1,636
022	FEDERAL BURCRATICA, PALO SOLO	H2	HABITACIONAL	10	20	\$896
023	GREEN HOUSE	H6	HABITACIONAL	40	50	\$3,016
024	SAN CRISTOBAL TENCALUCAN, EL MIRADOR	H2	HABITACIONAL	20	25	\$364
025	RINCONADA DE LA HERRADURA	H4	HABITACIONAL	50	200	\$1,636
026	EL PEDREGAL - CANTERAS	H2	HABITACIONAL	25	30	\$812

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

027	VILLA FLORENCE	H6	HABITACIONAL	13	28	\$2,939
028	HIELO, CUMBRE Y CHINACO	H2	HABITACIONAL	10	20	\$283
029	EJIDO MAGDALENA CHICHICASPA	F1	FORRESTAL	100	200	\$25
030	LA MAGDALENA-SANTA CRUZ	A4	AGRICOLA	50	150	\$22
031	CERRO DE LOS LOBOS- SANTA CRUZ	F1	FORRESTAL	150	200	\$26
032	EJIDO DE MAGDALENA CHICHICASPA	A4	AGRICOLA	250	250	\$23
033	ZACAMULPA-SAN JACINTO Y SAN JUAN YAUTEPEC	H2	HABITACIONAL	20	30	\$341
034	EJIDO DE MAGDALENA CHICHICASPA	G1	ERIAZO	250	250	\$23
035	GLORIETA-GUARDA Y RESALVADO	H2	HABITACIONAL	10	20	\$304
036	CENTRO DE JUSTICIA Y CONALEP	E1	EUZAMBERTO	50	50	\$331
037	HUIXQUILUCAN CABECERA	H2	HABITACIONAL	29	46	\$484
038	LA GLORIETA	B1	AGOSTADERO	40	80	\$26
039	COMUNALES DE AYOTUXCO	F1	FORRESTAL	200	200	\$23
040	SANTA CRUZ AYOTUXCO	A4	AGRICOLA	50	100	\$26
041	COMUNALES DE SANTA CRUZ AYOTUXCO	F1	FORRESTAL	50	100	\$23
042	IGNACIO ALLENDE	H1	HABITACIONAL	15	30	\$235
043	COMUNALES DE SANTA CRUZ AYOTUXCO	F1	FORRESTAL	50	150	\$26
044	LLANO GRANDE Y PIEDRA GRANDE	A4	AGRICOLA	50	150	\$117
045	DOS RIOS	H2	HABITACIONAL	15	30	\$407
046	GRANJA LOMBANOS, DOS RIOS	I2	INDUSTRIAL	100	200	\$345
047	SAN FRANCISCO AYOTUXCO, AGUA BENDITA	H1	HABITACIONAL	15	30	\$179
048	LA MAGDALENA CHICHICASPA	H1	HABITACIONAL	20	40	\$266
049	EJIDO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA	H1	HABITACIONAL	25	40	\$170
050	EJIDO DE SAN CRISTOBAL TENCALUCAN	H1	HABITACIONAL	25	40	\$170
051	SAN RAMON, SAN JACINTO	H1	HABITACIONAL	15	30	\$235
052	PANTEON LOMAS RENACIMIENTO	C2	COMERCIAL	300	300	\$808
053	UNIVERSIDAD ANAHUAC	E1	EUZAMBERTO	300	700	\$2,250
054	BOSQUE REAL	H6	HABITACIONAL	140	250	\$2,933
055	COUNTRY CLUB DE GOLF LOMAS	H6	HABITACIONAL	40	75	\$4,927
056	BOSQUES DE LAS PALMAS - PALMAS ALTAS	H6	HABITACIONAL	40	50	\$3,880
057	HDA. DE LAS PALMAS Y VALLE DE LAS PALMAS	H6	HABITACIONAL	40	90	\$3,326
058	SPORTING CLUB	C2	COMERCIAL	100	500	\$2,250
059	FUENTES DE LAS LOMAS	H5	HABITACIONAL	25	40	\$4,399
060	SAN JOSE HUILOTEAPAN	H2	HABITACIONAL	30	50	\$175
061	SANTA CRUZ AYOTUXCO	H2	HABITACIONAL	20	30	\$168
062	SAN FRANCISCO A., SANTA CRUZ A. Y SAN JOSE H.	F1	FORRESTAL	100	100	\$23
063	SAN JOSE H., SAN BARTOLOME COATEPEC	F1	FORRESTAL	150	200	\$22
064	SANTIAGO YANCUITLALPAN, SANTA MARIA	A4	AGRICOLA	30	40	\$23
065	PIEDRA GRANDE, CERRO SAN MARTIN, LA PALMA	F1	FORRESTAL	100	100	\$23
066	IGNACIO ALLENDE, EL LAUREL	A4	AGRICOLA	30	50	\$26
067	COMUNALES SAN MARTIN, SAN JUAN YAUTEPEC	F1	FORRESTAL	100	100	\$23
068	SAN JUAN YAUTEPEC	A4	AGRICOLA	50	100	\$26
069	XIGUIRO, IGNACIO ALLENDE	A4	AGRICOLA	50	100	\$189
070	SANTIAGO Y., EN HDA. JESUS DEL MONTE	G1	ERIAZO	100	100	\$115
071	CELCO I	E1	EUZAMBERTO	60	80	\$852

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Gaceta Municipal

H. Ayuntamiento de  
**Huixquilucan**

072	CELCO II	E1	REGISTRADO	90	80	\$852
073	CELCO III	E1	REGISTRADO	150	150	\$852
074	LA ENRAMADA	H6	HABITACIONAL	65	80	\$4,345
075	CAMPO 1	E1	REGISTRADO	950	200	\$852
076	CAMPO 2	E1	REGISTRADO	340	220	\$852
077	CAMPO 3	E1	REGISTRADO	97	336	\$852
078	CAMPO 4	E1	REGISTRADO	450	140	\$852
080	LOMAS DE TECAMACHALCO	H6	HABITACIONAL	13	31	\$3,065
081	CAMPO DE GOLF BR001	E1	REGISTRADO	200	375	\$852
082	CAMPO DE GOLF BR002	E1	REGISTRADO	100	205	\$852
083	BOSQUE REAL BR002	H6	HABITACIONAL	140	250	\$1,650
084	BOSQUE REAL BR003	H6	HABITACIONAL	140	250	\$1,650
085	BOSQUE REAL BR004	H6	HABITACIONAL	140	250	\$960

**INVENTARIO DE BANDAS DE VALOR, MOVIMIENTO AL CATÁLOGO DE VALORES DE CALLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

Mov.	Área Homogénea	Banda de Valor	Clave de Calle (nom.)	Nombre de la Calle	Zona	VALOR 2012	Tipo de Banda
C	AH037	301	001-0012 B	MORELOS	001	545	E
C	AH005	302	010-0516 B	PALO SOLO	010	1,201	E
C	AH019	303	010-0516 B	PALO SOLO	010	2,098	M
C	AH022	304	010-0516 B	PALO SOLO	010	1,231	E-M
C	AH037	305	001-0008 D	CARRANZA VENUSTIANO	001	545	E
C	AH037	306	001-0007 D	DEGOLLADO SANTOS	001	545	E
C	AH001	307	008-0013 D	SAN FERNANDO	008	1,201	E
C	AH001	308	010-0907 B	TECAMACHALCO	010	1,201	E
C	AH014	309	010-0047 B	BOSQUE DEL LAGO	010	1,033	E
C	AH014	310	010-0051 I	DEL LAGO	010	1,033	E
C	AH014	311	010-0029 D	MONTE EVEREST	010	1,033	E

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

C	AH013	312	010-0325 D	MONASTERIOS	010	2,633	E-M
C	AH013	313	010-0029 D	MONTE EVEREST	010	2,633	E
C	AH037	314	001-0047 D	HIDALGO	001	545	E
C	AH037	315	001-0052 D	AMADO NERVO	001	545	M
C	AH037	316	001-0019 D	LAS DELICIAS	001	545	E
C	AH037	317	001-0043 D	GALEANA	001	545	M
C	AH026	318	014-0150 N	HUIXQ RIO HONDO	014	1,417	E
C	AH045	319	006-0002 N	HUIXQ RIO HONDO	006	458	E
C	AH013	320	010-0015 D	DE LA AMARGURA	010	2,633	E
C	AH033	321	002-0106 B	ZACAMELPA SUR	002	384	E
C	AH011	322	010-0761 B	PASEO HUIXQUILUCAN	010	1,417	E

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR 2012
HA1	HABITACIONAL	PRECARIA	BAJA	M2	\$925
HA2			MEDIA	M2	\$1,309
HA3			ALTA	M2	\$1,780
HB1		ECONOMICA	BAJA	M2	\$2,566
HB2			MEDIA	M2	\$3,114
HB3			ALTA	M2	\$3,577
HC1		I. SOCIAL	BAJA	M2	\$3,596
HC2			MEDIA	M2	\$4,427
HC3			ALTA	M2	\$4,874
HD1		REGULAR	BAJA	M2	\$5,090
HD2			MEDIA	M2	\$5,532

HD3	COMERCIAL	BUENA	ALTA	M2	\$6,606
HE1			BAJA	M2	\$7,364
HE2			MEDIA	M2	\$8,257
HE3		MUY BUENA	ALTA	M2	\$9,523
HF1			BAJA	M2	\$10,044
HF2			MEDIA	M2	\$11,470
HF3		LUJO	ALTA	M2	\$13,343
HG1			BAJA	M2	\$14,323
HG2			MEDIA	M2	\$16,790
HG3	COMERCIAL	ECONOMICA	ALTA	M2	\$18,996
CA1			BAJA	M2	\$1,867
CA2			MEDIA	M2	\$2,623
CA3		REGULAR	ALTA	M2	\$3,244
CB1			BAJA	M2	\$4,380
CB2			MEDIA	M2	\$5,194
CB3		BUENA	ALTA	M2	\$6,288
CC1			BAJA	M2	\$7,124
CC2			MEDIA	M2	\$7,988
CC3	MUY BUENA	ALTA	M2	\$9,477	
CD1		BAJA	M2	\$10,815	
CD2		MEDIA	M2	\$12,149	
CD3		ALTA	M2	\$13,728	
CE1	LUJO	BAJA	M2	\$15,675	
CE2		MEDIA	M2	\$17,820	
CE3		ALTA	M2	\$19,258	
CF1	DEPARTAMENTAL	BAJA	M2	\$3,964	
CF2		MEDIA	M2	\$4,217	
CF3		ALTA	M2	\$5,546	
CF4		MUY ALTA	M2	\$9,177	
IA1	INDUSTRIAL	ECONOMICA	BAJA	M2	\$1,420
IA2			MEDIA	M2	\$1,806
IA3			ALTA	M2	\$2,250
IB1		LIGERA	BAJA	M2	\$2,637
IB2			MEDIA	M2	\$3,094
IB3			ALTA	M2	\$3,573
IC1		MEDIANA	BAJA	M2	\$4,083

IC2			MEDIA	M2	\$4,598
IC3			ALTA	M2	\$5,226
ID1			BAJA	M2	\$5,848
ID2		PESADA	MEDIA	M2	\$6,402
ID3			ALTA	M2	\$7,165
IF1			BAJA	M2	\$2,790
IG2		COMPLEMENTARIA	MEDIA	M2	\$3,634
IH3			ALTA	M2	\$4,722
IH4			MUY ALTA	M2	\$6,346
II			BAJA (Cisternas)	M3	\$4,671
IJ2		TANQUE	MEDIA (Elevado metálico)	M3	\$6,084
IK3			ALTA (Elevado concreto)	M3	\$10,061
IL1		SILO	BAJA (Metálico)	M3	\$2,236
IM2			ALTA (Concreto)	M3	\$5,796
QA1			BAJA	M2	\$5,096
QA2		CINE AUDITORIO	MEDIA	M2	\$6,786
QB3			ALTA	M2	\$8,537
QC1			BAJA	M2	\$2,993
QC2		ESCUELA	MEDIA	M2	\$4,278
QC3			ALTA	M2	\$6,072
QD1			BAJA	M2	\$1,850
QD2			MEDIA	M2	\$3,150
QD3		OFICINAS	ALTA	M2	\$6,115
QD4			MUY ALTA	M2	\$11,826
QE1		ESTACIONAMIENTO	BAJA	M2	\$2,826
QE2			MEDIA	M2	\$5,987
QF1			BAJA	M2	\$4,254
QF2		HOSPITAL	MEDIA	M2	\$7,154
QG3			ALTA	M2	\$10,751
QH1			BAJA	M2	\$4,216
QH2		HOTEL REGULAR	MEDIA	M2	\$5,259
QH3			ALTA	M2	\$6,162
QI1			BAJA	M2	\$7,542
QE2		HOTEL BUENO	MEDIA	M2	\$8,701
QI3			ALTA	M2	\$10,047
QL1		HOTEL MUY BUENO	BAJA	M2	\$11,455
QL2			MEDIA	M2	\$13,104

QL3		ALTA	M2	\$15,086
QJ1	MERCADO	BAJA	M2	\$2,839
QK2		MEDIA	M2	\$4,137
EA1		BAJA (Sencilla)	M3	\$4,235
EA2	ALBERCA	MEDIA (Equipada)	M3	\$5,795
EB1	BARDA	BAJA (Malla o similar)	ML	\$256
EC2		MEDIA (Tabique o similar)	ML	\$1,691
EC3		ALTA (Piedra o similar)	ML	\$2,823
EC4		MUY ALTA (Perfil: metálico)	ML	\$3,020
ED1	CANCHA	BAJA (Arcilla o asfalto)	M2	\$286
ED2		MEDIA (Concreto)	M2	\$689
EG1	COBERTIZO	BAJA	M2	\$876
EG2		MEDIA	M2	\$1,664
EH3		ALTA	M2	\$2,977
EH4		MUY ALTA	M2	\$5,042
EI1	ELEVADOR	BAJA (Montacargas)	KG	\$284
EJ2		MEDIA (Escal. Electr.)	ML	\$468,043
EK3		ALTA (Elev. <10 niv.)	PERS	\$82,578
EK4		MUY ALTA (Elev. >10 niv.)	PERS	\$92,083
EF1	CANCHA MURO	BAJA (Frontón)	M2	\$2,351
EF2		MEDIA (Squash)	M2	\$4,514
EL1	PAVIMENTO	BAJA (Asfalto o similar)	M2	\$285
EL2		MEDIA (Concreto)	M2	\$366
EL3		ALTA (Especial o similar)	M2	\$509
EM1	CANCHA CESPED	BAJA	M2	\$70
EN1	GRADAS	MEDIA (CONCRETO)	M2	\$3,620

Publiquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, Huixquilucan, Estado de México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil once, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Presidente Municipal Constitucional; C. Rosario Elena Cárdenas Perón, Primer Regidor; C. Salvador Linares Romero, Segundo Regidor; Lic. Nydia Karen Armenta Rojas, Tercer Regidor; Arq. Mayra Ibáñez Ibáñez, Cuarto Regidor; Lic. José Antonio Arévalo González, Quinto Regidor; Lic. Raúl Piña Horta, Sexto Regidor; C. Laura Minerva Ramírez Chicho, Séptimo Regidor; C. Rosalba Josefina Tovar Molina, Noveno Regidor; Lic. Teresa Ginez Serrano, Décimo Regidor; C. Genaro García Teco, Décimo Primer Regidor; C. María Flora Quiroz Herrera, Décimo Segundo Regidor; Lic. Álvaro Delmar

**EXPEDIENTE:** 00791/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



Gaceta Municipal

Flores Coxtinica, Décimo Tercer Regidor y el Lic. Juan Jaffet Millán Márquez, Secretario del H. Ayuntamiento que da fe. (Rúbricas)

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 12 de Octubre de 2010.

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica

**LIC. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**, Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2009-2012, en la Cuadragésimonovena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de Octubre de 2011, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes lo siguiente:

#### ACUERDO 001/049

**PRIMERO.-** En el marco del programa "Expedición de actas de nacimiento gratuitas a adultos mayores" que efectúa el Gobierno del Estado de México, y en ejercicio de la facultad hacendaria que le otorgan los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción II bis de la ley Orgánica Municipal vigente en la entidad y el artículo 142 último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza la exención de pago de derechos por concepto de expedición de hasta dos copias certificadas de actas de nacimiento de personas mayores de cincuenta años vecinas del Municipio de Huixquilucan, subsidiando el 100% del pago del derecho. Dicho subsidio se aplicará del 20 de octubre de 2011 al 20 de febrero de 2012.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, para los efectos de que en su calidad de Autoridad Fiscal y en términos del último párrafo del artículo 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios proceda al otorgamiento de los subsidios anteriormente autorizados.

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

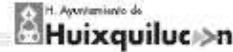
AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Gaceta Municipal



Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, Huixquilucan, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Presidente Municipal Constitucional; C. Froylán Santana Gil, Síndico Municipal; C. Rosario Elena Cárdenas Perón, Primer Regidor; Lic. Nydia Karen Armenta Rojas, Tercer Regidor; Arq. Mayra Ibáñez Ibáñez, Cuarto Regidor; Lic. José Antonio Arévalo González, Quinto Regidor; Lic. Raúl Piña Horta, Sexto Regidor; C. Laura Minerva Ramírez Chicho, Séptimo Regidor; C. Rosalba Josefina Tovar Molina, Noveno Regidor; Lic. Teresa Gínez Serrano, Décimo Regidor; C. Genaro García Teco, Décimo Primer Regidor; C. María Flora Quiroz Herrera, Décimo Segundo Regidor; Lic. Álvaro Delmar Flores Coxtinica, Décimo Tercer Regidor y el Lic. Juan Jaffet Millán Márquez, Secretario del H. Ayuntamiento que da fe. (Rúbricas)

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 20 de Octubre de 2011.

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica

**LIC. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2009-2012, en la Cuadragésimoquinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de Octubre de 2011, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes lo siguiente:

#### ACUERDO 001/045-E

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2009-2012,

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



Gaceta Municipal

tuvo a bien aprobar por mayoría de votos y uno en contra, siendo este del Ciudadano Salvador Linares Romero, Segundo Regidor, el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de bienes muebles consistentes en vehículos automotores que por siniestro o robo han sido declarados como pérdida total por sus respectivas aseguradoras, siempre y cuando se cuente con el finiquito correspondiente a cada vehículo de conformidad con las condiciones que establecen las pólizas de seguro.

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, Huixquilucan, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Presidente Municipal Constitucional; C. Rosario Elena Cárdenas Perón, Primer Regidor; C. Salvador Linares Romero, Segundo Regidor; Lic. Nydia Karen Armenta Rojas, Tercer Regidor; Arq. Mayra Ibáñez Ibáñez, Cuarto Regidor; Lic. José Antonio Arévalo González, Quinto Regidor; Lic. Raúl Piña Horta, Sexto Regidor; C. Laura Minerva Ramírez Chicho, Séptimo Regidor; C. Rosalba Josefina Tovar Molina, Noveno Regidor; Lic. Teresa Gínez Serrano, Décimo Regidor; C. Genaro García Tecó, Décimo Primer Regidor; C. María Flora Quiroz Herrera, Décimo Segundo Regidor; Lic. Álvaro Delmar Flores Coxtinica, Décimo Tercer Regidor y el Lic. Juan Jaffet Millán Márquez, Secretario del H. Ayuntamiento que da fe. (Rúbricas)

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 26 de Octubre de de 2011.

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica

**LIC. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN**

Lic. **Alfredo Del Mazo Maza**, Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2009-2012, en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 7 de Noviembre de 2011, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes lo siguiente:

**ACUERDO 001/050**

**ÚNICO.-** Se vota a favor de la reforma que adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**ACUERDO 002/050**

**PRIMERO.-** Se aprueba el presupuesto modificado del ejercicio fiscal 2011, representado en los términos de las carátulas debidamente firmadas.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2012, representado en los términos de las carátulas debidamente firmadas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

MUNICIPIO: HUIXQUILUCAN		PROYECTO	DEFINITIVO
CANTIDAD DE MONEDAS		No. 050	X
CUENTA	CONCEPTO	PTO. AUTORIZADO 2011	PTO. MODIFICADO 2011
0110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,319,148,887	1,322,817,887
1	INGRESOS DE GESTIÓN	595,839,933	595,055,333
1	IMPUESTOS	493,999,203	494,240,000
1	CUOTAS Y APORTACIONES DE SOLIDARIDAD SOCIAL	0	0
1	CONTRIBUCIONES FINANCIERAS	0	37,000,000
1	RENTAS	96,148,212	77,000,000
1	PRODUCTOS DE TFO CORRIENTE	5,492,508	5,200,000
1	APROVISIONADOR DE TFO CORRIENTE	-28,700,001	26,000,000
1	BONIFICACIONES DE INGRESOS Y GASTOS	0	0
1	CONTRIBUCIONES NO COMERCIALES SEGUN PRACC. DE LA LEY	0	0
2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS	595,170,915	622,738,034
2	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	390,798,488	420,000,000
2	TRANSFERENCIAS, APORTACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	204,372,427	202,738,034
3	OTROS INGRESOS	222,733,649	418,879,853
3	BONIFICACIONES	1,000,000	1,000,000
3	BONIFICACIONES POR VARIACIONES FINANCIERAS	1,000,000	0
3	OTROS BONIFICACIONES	0	0
3	EMISIÓN DE BONIFICACIONES, INCENTIVOS Y RESERVAS	0	17,100,000
3	OTROS BONIFICACIONES	0	0
3	BONIFICACIONES FINANCIERAS	210,360,880	380,879,853



PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

PRE E-02		CAPATULA DE INGRESOS			
MUNICIPIO:		PROYECTO		DEFINITIVO	
HUIXQUILUCAN		X		X	
CAPATULA	CONCEPTO	DEFINITIVO 2011	No. 092	PRESUPUESTADO 2012	
0110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,622,817,967		1,608,896,348	
1	INGRESOS DE GESTIÓN	563,055,255		553,456,388	
1	IMPUESTOS	404,202,188		401,000,000	
1	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0		0	
1	CONTRIBUCIONES DE MUCOSAS	27,000,000		0	
1	SERVICIOS	71,853,067		89,046,388	
1	PRODUCTOS DE TRO-COMBIOS	0,000,000		5,871,811	
1	AVISO-COMBIOS DE TRO-COMBIOS	36,000,000		24,704,871	
1	RENTAS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0		0	
1	CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY	0		0	
2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	622,788,834		686,384,117	
2	TRANSFERENCIAS, ASESORIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	202,000,540		684,290,000	
2	OTROS INGRESOS	730,000		2,090,200	
2	PERMISOS FINANCIEROS	419,978,294		682,057,354	
2	RENTAS POR VARIACIONES FINANCIERAS	7,000,000		2,090,200	
2	RENTAS POR VARIACIONES FINANCIERAS Y RESERVAS	0		0	
2	OTROS INGRESOS	17,788,000		24,800,000	
2	RENTAS EXTRANJERAS	26,810,000		261,488,810	

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

PRE E-02		CAPATULA DE EGRESOS			
MUNICIPIO:		PROYECTO		DEFINITIVO	
HUIXQUILUCAN		X		X	
CAPATULA	CONCEPTO	PTO. AUTORIZADO 2011	No. 092	PTO. MODIFICADO 2011	
0210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,318,146,907		1,622,817,967	
0211	1000 SERVICIOS PERSONALES	546,000,000		641,000,000	
0211	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	35,220,388		55,820,388	
0211	3000 SERVICIOS GENERALES	182,591,154		285,911,154	
0212	4000 TRANSFERENCIAS, ASESORIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	124,274,621		155,274,621	
0212	5000 RENDOS MUEBLES, FIANZAS E INDEMNIDADES	13,527,219		13,527,219	
0216	6000 PAGOS A LA PUBLICA	142,222,814		153,843,814	
0217	7000 PARTICIPACIONES FINANCIERAS Y OTROS PRODUCTOS	0		0	
0212	8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0		0	
0214	9000 OBLIGACIONES PUBLICAS	228,210,873		219,488,873	



PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

PROYECTO: [REDACTED] DEFINITIVO: [REDACTED]

MUNICIPIO: HUIXQUILUCAN		PROYECTO	DEFINITIVO
		X	[REDACTED]
		No. 005	
CAPÍTULO	CONCEPTO	DEFINITIVO 2011	PRESUPUESTADO 2012
0210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,822,817,867	1,868,888,348
0211	1000 SERVICIOS PERSONALES	841,000,000	844,000,000
0211	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	55,000,000	55,400,000
0211	3000 SERVICIOS GENERALES	265,000,154	271,200,000
0212	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	155,214,627	152,140,000
0213	5000 RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y DIVIDENDOS	13,527,210	20,000,000
0218	9000 INVERSIONES PÚBLICAS	133,940,914	134,700,000
0217	1000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTROS PROVEENDES	0	0
0213	8000 PARTICIPACIONES Y ASIGNACIONES	0	0
0216	9000 DEUDA PÚBLICA	218,400,000	262,918,471.88

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, Huixquilucan, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Presidente Municipal Constitucional; C. Froylán Santana Gil, Síndico Municipal; C. Rosario Elena Cárdenas Perón, Primer Regidor; Arq. Mayra Ibáñez Ibáñez, Cuarto Regidor; Lic. José Antonio Arévalo González, Quinto Regidor; Lic. Raúl Piña Horta, Sexto Regidor; C. Laura Minerva Ramírez Chicho, Séptimo Regidor; Lic. Enrique Vargas del Villar, Octavo Regidor; C. Rosalba Josefina Tovar Molina, Noveno Regidor; C. Genaro García Teco, Décimo Primer Regidor; C. María Flora Quiroz Herrera, Décimo Segundo Regidor; Lic. Álvaro Delmar Flores Coxtinica, Décimo Tercer Regidor y el Lic. Juan Jaffet Millán Márquez, Secretario del H. Ayuntamiento que da fe. (Rúbricas)

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 7 de Noviembre de de 2011.

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica

**LIC. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



Gaceta Municipal

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**, Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2009-2012, en la Quincuagesimoprimer Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de Noviembre de 2011, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes lo siguiente:

#### ACUERDO 001/051

**ÚNICO.-** Se aprueba proponer a la Honorable LVII Legislatura del Estado de México periodo 2009-2012 la propuesta del pago de derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales diferentes a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el "Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales del Municipio (sic) de Huixquilucan, México", correspondientes al ejercicio fiscal del año 2012; a efecto de modificar los artículos en la forma señalada en el anexo que forma parte integral del presente acuerdo".

#### ACUERDO 002/051

**ÚNICO.-** Se aprueba la designación del C. Froylán Santana Gil, como Comisario del Honorable Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios (sic) de Huixquilucan, México.

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, Huixquilucan, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Presidente Municipal Constitucional; C. Froylán Santana Gil, Síndico Municipal; C. Rosario Elena Cárdenas Perón, Primer Regidor; C. Salvador Linares Romero, Segundo Regidor; Lic. Nydia Karen Armenta Rojas, Tercer Regidor; Arq. Mayra Ibáñez Ibáñez, Cuarto Regidor; Lic. José Antonio Arévalo González, Quinto Regidor; Lic. Raúl Piña Horta, Sexto Regidor; C. Laura Minerva Ramírez Chicho, Séptimo Regidor; C. Rosalba Josefina Tovar Molina, Noveno Regidor; Lic. Teresa Ginez Serrano, Décimo Regidor; C. Genaro García Teco, Décimo Primer Regidor; C. María Flora Quiroz Herrera, Décimo Segundo Regidor; Lic. Álvaro Delmar Flores Coxtinica, Décimo Tercer Regidor y el Lic. Juan Jaffet Millán Márquez, Secretario del H. Ayuntamiento que da fe. (Rúbricas)

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 15 de Noviembre de de 2011.

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

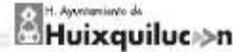
**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Gaceta Municipal



**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica

**LIC. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**, Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2009-2012, en la Quincuagesimosegunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de Noviembre de 2011, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes lo siguiente:

#### ACUERDO 001/052

**ÚNICO.-** Se vota a favor de la reforma a la fracción IV del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

#### ACUERDO 002/052

**ÚNICO.-** Se aprueba la designación del C. Froylán Santana Gil, como Comisario del Honorable Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios (sic) de Huixquilucan, México.

#### ACUERDO 003/052

**PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal Alfredo Del Mazo Maza, a firmar convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, Juan Jaffet Millán Márquez,

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



Gaceta Municipal

para que acompañe la firma de dicho convenio en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, Huixquilucan, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Presidente Municipal Constitucional; C. Froylán Santana Gil, Síndico Municipal; C. Rosario Elena Cárdenas Perón, Primer Regidor; C. Salvador Linares Romero, Segundo Regidor; Lic. Nydia Karen Armenta Rojas, Tercer Regidor; Lic. Raúl Piña Horta, Sexto Regidor; C. Rosalba Josefina Tovar Molina, Noveno Regidor; Lic. Teresa Ginez Serrano, Décimo Regidor; C. Genaro García Tecó, Décimo Primer Regidor; C. María Flora Quiroz Herrera, Décimo Segundo Regidor; Lic. Álvaro Delmar Flores Coxtinica, Décimo Tercer Regidor y el Lic. Juan Jaffet Millán Márquez, Secretario del H. Ayuntamiento que da fe. (Rúbricas)

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 23 de Noviembre de de 2011.

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica

**LIC. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**, Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2009-2012, en la Quincuagesimotercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de Noviembre de 2011, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes lo siguiente:

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Gaceta Municipal



**ACUERDO 001/053**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2009-2012, tuvo a bien aprobar por mayoría de votos y una abstención siendo esta del Licenciado Álvaro Delmar Flores Coxtinica, el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Se vota a favor de la reforma al primer párrafo del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**ACUERDO 002/053**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal Alfredo Del Mazo Maza, Síndico Municipal Froylén Santana Gil y a la Presidenta de la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación Nydia Karen Armenta Rojas a firmar convenio de coordinación con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, Juan Jaffet Millán Márquez, para que acompañe la firma de dicho convenio en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, Huixquilucan, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Presidente Municipal Constitucional; C. Froylén Santana Gil, Síndico Municipal; C. Rosario Elena Cárdenas Perón, Primer Regidor; C. Salvador Linares Romero, Segundo Regidor; Lic. Nydia Karen Armenta Rojas, Tercer Regidor; Arq. Mayra Ibáñez Ibáñez, Cuarto Regidor; Lic. Raúl Piña Horta, Sexto Regidor; C. Laura Minerva Ramírez Chicho, Séptimo Regidor; Lic. Enrique Vargas del Villar, Octavo Regidor; C. Rosalba Josefina Tovar Molina, Noveno Regidor; Lic. Teresa Ginez Serrano, Décimo Regidor; C. Genaro García Tecó, Décimo Primer Regidor; C. María Flora Quiroz Herrera, Décimo Segundo Regidor; Lic. Álvaro Delmar Flores Coxtinica, Décimo Tercer Regidor y el Lic. Juan Jaffet Millán Márquez, Secretario del H. Ayuntamiento que da fe. (Rúbricas)

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 30 de Noviembre de de 2011.

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica



**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



Gaceta Municipal

LIC. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2009-2012, en la Quincuagesimocuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 7 de Diciembre de 2011, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes lo siguiente:

#### ACUERDO 001/054

**PRIMERO.-** Se autorizan como días hábiles los comprendidos en el segundo periodo vacacional de 2011, contemplado del 22 de diciembre de 2011 al 4 de enero de 2012, para el único y exclusivo efecto de llevar al cabo los procedimientos licitatorios y/o de adquisiciones que tiene a su cargo la Dirección General Jurídica y de Administración, así como la Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obras Públicas.

**SEGUNDO.-** Se habilita a las personas que designe mediante acuerdo el Director General Jurídico y de Administración, así como el Director General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obras Públicas, a efecto que lleve a cabo los procedimientos licitatorios y/o de adquisiciones correspondientes, con el señalamiento que los días que labore dicho personal serán repuestos conforme a lo dispone la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, Huixquilucan, Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Presidente Municipal Constitucional; C. Froylán Santana Gil, Síndico Municipal; C. Rosario Elena Cárdenas Perón, Primer Regidor; Lic. Nydia Karen Armenta Rojas, Tercer Regidor; C. Laura Minerva Ramírez Chicho, Séptimo Regidor; C. Genaro García Teco, Décimo Primer Regidor; C. María Flora Quiroz Herrera,

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

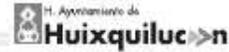
**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Gaceta Municipal



Décimo Segundo Regidor, Lic. Álvaro Delmar Flores Coxtinica, Décimo Tercer Regidor y el Lic. Juan Jaffet Millán Márquez, Secretario del H. Ayuntamiento que da fe. (Rúbricas)

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 7 de Diciembre de de 2011.

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica

**LIC. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2009-2012, en la Cuadragésimosexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de Diciembre de 2011, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes lo siguiente:

#### ACUERDO 001/046-E

**PRIMERO:** Se autoriza al Presidente Municipal Alfredo Del Mazo Maza, a firmar convenio de coordinación con el Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, Juan Jaffet Millán Márquez, para que acompañe la firma de dicho convenio en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

Publiquese en la Gaceta Municipal

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

H. Ayuntamiento de  
**Huixquilucan**

Gaceta Municipal

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, Huixquilucan, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Presidente Municipal Constitucional; C. Rosario Elena Cárdenas Perón, Primer Regidor; Arq. Mayra Ibáñez Ibáñez, Cuarto Regidor; Lic. Raúl Piña Horta, Sexto Regidor; C. Laura Minerva Ramírez Chicho, Séptimo Regidor; C. Rosalba Josefina Tovar Molina, Noveno Regidor; Lic. Teresa Ginez Serrano, Décimo Regidor; C. Genaro García Tecó, Décimo Primer Regidor; C. María Flora Quiroz Herrera, Décimo Segundo Regidor y el Lic. Juan Jaffet Millán Márquez, Secretario del H. Ayuntamiento que da fe. (Rúbricas)

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 14 de Diciembre de de 2011.

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica

**LIC. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2009-2012, en la Cuadragésimoséptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Diciembre de 2011, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes lo siguiente:

#### ACUERDO 001/047-E

**PRIMERO.-** Se aprueba el criterio para suspender de forma temporal la expedición de nuevas licencias de funcionamiento o permisos provisionales, a los establecimientos mercantiles que

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Gaceta Municipal



tengan por actividad preponderante la explotación de máquinas, aparatos de recreación o cualquier tipo de juegos de azar, sean mecánicos, eléctricos o electrónicos; o bien, que se trate de juegos o eventos remotos o de cualquier tipo o naturaleza que necesariamente implique una ganancia, o donde se realicen juegos de números, libros foráneos, captación de apuestas, rifas y sorteos, establecimientos que comúnmente son denominados casinos, salón de juegos, bingos o similares, hasta que la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, revise y apruebe en su caso las modificaciones necesarias al Reglamento de Protección Civil en el Municipio de Huixquilucan y que el mismo guarde la estricta concordancia con el Reglamento Municipal para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios de Huixquilucan, Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a efecto de que lleve a cabo la revisión y adecuaciones necesarias a los Ordenamientos Legales, citados en el presente acuerdo, con la finalidad de contar con una normatividad vigente y apegada a las necesidades de seguridad que permitan minimizar en la medida de lo posible cualquier riesgo que ponga en peligro a la ciudadanía al asistir a centros de mayor concurrencia que se dediquen a las actividades citadas en el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal, como parte integral del presente Acuerdo la Exposición de Motivos que se adjuntó.

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**ANEXO I**

**ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Municipal 2009-2012, en su apartado 2.2.3.3 "Protección Civil", establece como prioridad para el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la observancia de acciones, principios, normas, procedimientos y conductas incluyentes, solidarias y participativas; actividades que realizan coordinada y concertadamente la sociedad y las autoridades para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación y de la integridad física de las personas, sus bienes y entorno, frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Ahora bien, como es de explorado derecho conforme a la fracción X del artículo 73 de Nuestra Carta Magna, si bien es cierto que, el Congreso de la Unión tiene la facultad para legislar en toda la República Mexicana, y que corresponden a la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, expedir los permisos relativos a juegos con apuestas y sorteos, por lo que se evidencia que es la Federación quien posee la competencia exclusiva para legislar sobre dicha materia, no obstante lo anterior, no se contrapone con lo establecido en el artículo 22 fracción IX del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, mediante el cual se señala como requisito para la instalación, apertura y operación de los centros de apuestas remotas y salas de apuestas de números, la Autorización favorable por parte de los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia territorial.

En ese mismo orden, se evidencia que es competencia de éste H. Ayuntamiento emitir la opinión sobre la autorización o negación de éste tipo de establecimientos, en la circunscripción municipal, con independencia y autonomía de que el solicitante cuente con el permiso federal citado con antelación.

En atención a lo hasta aquí expuesto y considerando que el H. Ayuntamiento, es autónomo en la expedición de las licencias de funcionamiento y permisos provisionales, en materia de giros mercantiles, sin que con ello se violenten las atribuciones de la Secretaría de Gobernación, y tomando en cuenta que entre sus facultades se encuentra el promover y coordinar las acciones de prevención y auxilio de la población a fin de evitar situaciones que pongan en riesgo a la ciudadanía, y derivado de los acontecimientos sucedidos en el ámbito nacional, relacionados con el tema de inseguridad en los inmuebles destinados a los juegos de azar, y en aras de guardar el orden público y evitar alguna contingencia similar a las sucedidas, es imperante que en el Municipio se cuente con un Reglamento de Protección Civil que cumpla con las exigencias sociales que actualmente se han presentado en todo el país, por ende, con la única finalidad de minimizar los riesgos que pudiesen presentarse en éste tipo de establecimientos, se considera necesario que la actual normatividad del Municipio, contemple de forma precisa las directrices que deben de

Gaceta Municipal



vislumbrar los establecimientos comerciales que reciban una afluencia masiva de personas como es el caso de estos giros mercantiles.

En razón de lo anterior, del estudio efectuado al Reglamento Municipal de Protección Civil, se observa que el mismo únicamente contempla un Capítulo Octavo, denominado "De las Verificaciones" por lo que es menester que exista una concordancia entre éste y el Reglamento Municipal para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios de Huixquilucan, Estado de México.

Como consecuencia de lo antes expuesto, es menester proponer a este H. Cabildo, se pondere la posibilidad de instruir a la Titular de la Tesorería Municipal y al Titular de la Coordinación de Licencias de Funcionamiento, para suspender de forma temporal la expedición de nuevas licencias de funcionamiento y permisos provisionales, en los giros comerciales, que tengan como actividad principal la explotación de máquinas, aparatos de recreación o cualquier tipo de juegos de azar, sean mecánicos, eléctricos o electrónicos; o bien, que se trate de juegos o eventos remotos o de cualquier tipo o naturaleza que necesariamente implique una ganancia, o donde se realicen juegos de números, libros foráneos, captación de apuestas, rifas y sorteos establecimientos que comúnmente son denominados casinos, salón de juegos, bingos o similares, hasta en tanto la normatividad aplicable sea adecuada a las condiciones sociales actuales, siempre en aras de buscar el beneficio y protección de la ciudadanía.

**ACUERDO 002/047-E**

**UNICO:** Se vota a favor de la reforma a los artículos 51 fracción III y 95 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, Huixquilucan, Estado de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil once, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Presidente Municipal Constitucional; C. Froylán Santana Gil, Síndico Municipal; C. Rosario Elena Cárdenas Perón, Primer Regidor; C. Salvador Linares Romero, Segundo Regidor; Lic. Nydia Karen Armenta Rojas, Tercer Regidor; Arq. Mayra Ibáñez Ibáñez, Cuarto Regidor; Lic. José Antonio Arévalo González, Quinto Regidor; Lic. Raúl Piña Horta, Sexto Regidor; C. Laura Minerva Ramírez Chicho, Séptimo Regidor; C. Genaro García Teco, Décimo Primer Regidor; C. María Flora Quiroz Herrera, Décimo Segundo Regidor; Lic. Álvaro Delmar Flores Coxtinica, Décimo Tercer Regidor y el Lic. Juan Jaffet Millán Márquez, Secretario del H. Ayuntamiento que da fe. (Rúbricas)

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV

 **Huixquilucan**  Gaceta Municipal

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 21 de Diciembre de de 2011.

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica

**LIC. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica



28 |  **Cumple  
cerca de ti**

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

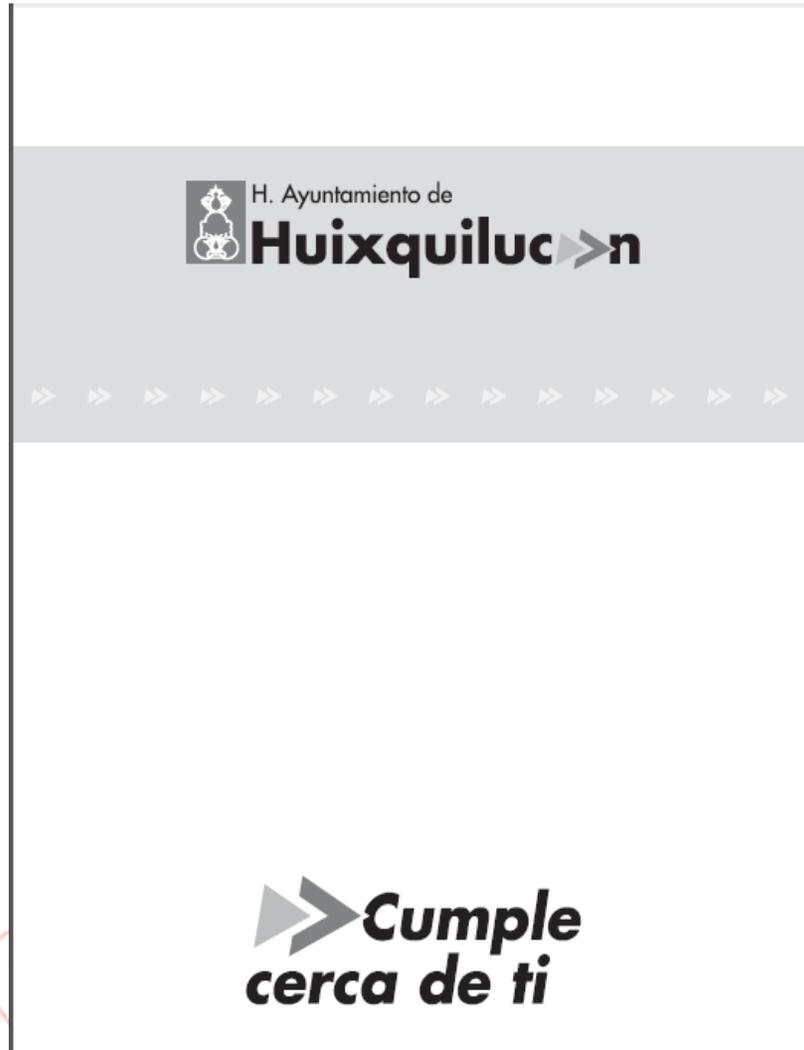
[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

**EXPEDIENTE:** 00791/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C. [REDACTED]**, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e informe justificado emitidos por **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que en el presente caso, antes de revisar si fueran procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de la información que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó en la respuesta a la solicitud de información y de la que envió a través del Informe Justificado, este Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

**EXPEDIENTE:** 00791/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.** El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

**Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García**

**SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO.** No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud, la respuesta y el Informe Justificado mismos que se han transcrito y reproducido puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de una respuesta desfavorable a la apertura y entrega de la misma.

Información que de acuerdo al análisis llevado a cabo por esta Ponencia, corresponde a:

- **EL RECURRENTE** solicitó se me envíe por este medio o en su caso, en donde se puede consultar el vigente Reglamento Municipal para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios de Huixquilucan Estado de México.
- De la respuesta formulada por **EL SUJETO OBLIGADO** se aprecia que adjunta el Reglamento en cita, emitido el 19 de diciembre de 2013
- **EL RECURRENTE** se inconforma porque solicitó el reglamento vigente y el que se le remite tiene casi diez años, por lo que considera que se adjunta un Reglamento no actualizado.

**EXPEDIENTE:** 00791/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

- **EL SUJETO OBLIGADO** a través de Informe Justificado refiere que el documento de referencia es el vigente y que el mismo fue modificado mediante la publicación en Gaceta Municipal de fecha 5 de enero de 2012, misma que adjunta al Informe de Justificación y que quedó inserto en la presente resolución, la cual se hará del conocimiento del particular al notificar la presente.

En este sentido, si bien no es el momento oportuno para hacer la entrega de la información correspondiente, se denota la intención de **EL SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante del agravio a **EL RECURRENTE**, de tal manera que al momento de notificarse esta resolución, el particular tendrá conocimiento de la información que en su momento no le fue proporcionada.

En estas condiciones, tomando en consideración que el cambio de respuesta producido por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información, por lo que este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

**SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS.** Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquella. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág., 1717.**

**Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.**

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

**EXPEDIENTE:** 00791/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se **sobresee** el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a “EL RECURRENTE”, y remítase a la Unidad de Información de “EL SUJETO OBLIGADO” para conocimiento.

---

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 8 DE MAYO DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE EN LA SESIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.**

**EXPEDIENTE:** 00791/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE**

<b>EVA ABAID YAPUR COMISIONADA</b>	<b>AUSENTE EN LA SESIÓN MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA</b>
--	---

<b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO</b>	<b>JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA</b>
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 8 DE MAYO DE  
2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00791/INFOEM/IP/RR/2013.**